

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0347	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0152	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 23 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-200487	Fecha Legal y Debida Forma:	09-06-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, la señora **LUCY VARGAS VELEZ**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	OBRA NUEVA
Titulares del Trámite:	LUCY VARGAS VELEZ
Identificación:	66.728.090
No. de Radicación:	76520-1-23-0152
Fecha Legal y Debida Forma:	09-06-2023
Ficha Catastral:	00-01-0019-3990-801
Matricula Inmobiliaria:	378-200487
Dirección:	LOTE No. P-6, CONDOMINIO RINCON DE MATAPALO
Barrio o Corregimiento:	MATAPALO

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-23-0152 del 09 de Junio del 2023** de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que los propietarios **No** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, otorgándole el plazo de treinta (30) días para suplir los elementos faltantes.

CUARTO: que los propietarios subsanó los requisitos y los documentos faltantes en el numeral anterior mediante radicación No RCO 101-13.03-23-1034 de **09 de Junio de 2023 y su Estado cambia Legal y Debida Forma**

QUINTO: Que, los propietarios se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SEXTO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015. Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación enviada por correo certificado con fecha del día **25 de Mayo de 2023**.

SÉPTIMO: Que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.

OCTAVO: Que, el otorgamiento de la licencia urbanística con Resolución No. 021 de mayo 28 de 2014, expedida por el señor Fernando Rodríguez Lozano quien fungía como Curador Urbano Uno, para el proyecto denominado **PARCELACIÓN "CONDOMINIO RINCÓN DE MATAPALO"** (con características de Vivienda Tipo 2 o vivienda en parcelaciones, unidades

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0347	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0152	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 23 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-200487	Fecha Legal y Debida Forma:	09-06-2023	2

habitacionales individuales o en agrupaciones, en lotes con tamaños variables. Las construcciones de los predios deben ser aisladas entre sí), acto administrativo que implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos contenidos en el mencionado acto. Así como la certificación del cumplimiento de las normas y reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra, cumpliendo con todas las obligaciones que se requirieron para su expedición.

NOVENO: Que el artículo 58 de la Constitución, garantiza la protección de los derechos adquiridos y la relatividad del derecho a la propiedad privada frente al estado. Es entonces que existe una garantía de la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles de tal manera que una vez satisfechos en su integridad los requisitos establecidos en la ley y configurados los derechos estos no pueden ser desconocidos o vulnerados arbitrariamente. Cualquier modificación a los mismos debe tener el consentimiento válido de su titular como garantía de libertad y seguridad jurídica.

DÉCIMO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, a través de oficio radicado, fecha **12 y 15 de septiembre de 2023** en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO TERCERO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO CUARTO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad con fecha 05 de Octubre de 2023 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0267** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia

DÉCIMO QUINTO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Director de la Construcción:	Arquitecto DIEGO FERNANDO FERNANDEZ VALENCIA	Matrícula: 76700-47105
Arquitecto Diseñador:	Arquitecto DIEGO FERNANDO FERNANDEZ VALENCIA	Matrícula: 76700-47105
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero IVAN TORRES BASTIDAS	Matrícula: 76202-28502
Diseñador de Elementos No Estructurales:	Ingeniero IVAN TORRES BASTIDAS	Matrícula: 76202-28502

DÉCIMO SEXTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
4	9	-	-	-
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:		Longitud:	

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0347	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0152	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 23 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-200487	Fecha Legal y Debida Forma:	09-06-2023	3

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, el peticionario aportó copia de recibo del cargo variable al CURADOR URBANO 1 y del pago del impuesto Municipal de delimitación urbana con la factura número **3000068000** de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira, radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-23-2037 del 19 de Octubre de 2023**.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
	3000068000	\$ 219.445	09-10-2023

DÉCIMO OCTAVO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el área de actividad **AGRÍCOLA INTENSIVA**, donde la **Vivienda Tipo II** se considera **COMPATIBLE** en el sector, conforme a lo determinado por el plano A12 "Áreas de Actividad Rural" artículo 101.

Área de Actividad Agrícola Intensiva. Artículo 101. Régimen de usos.

Se establece para las áreas para la producción agrícola intensiva el siguiente régimen de usos:

1. Usos Principales: Agrícola.

2. Usos Compatibles: Pecuario, Agroforestal. Forestal protector y forestal protector productor con especies nativas, turismo agroecológico basado en los procesos productivos. Centros de Investigación asociada al uso principal o a otros usos compatibles. Vivienda Tipos 1 y 2. Equipamientos colectivos. Administración Pública.

3. Usos condicionados: Dotacional de gran escala, sujetos al cumplimiento de un Plan Especial, cuyo contenido mínimo se establece en el Artículo N° 133 del presente Acuerdo. Dicho instrumento deberá formularse teniendo en cuenta las disposiciones del POMCA del Río Amaime y demás normas ambientales vigentes.

DÉCIMO NOVENO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **OBRA NUEVA**, al proyecto arquitectónico denominado **CASA BARRERA "VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UN PISO CON CUBIERTA"**, ubicado en el **LOTE No. P-6, CONDOMINIO RINCON DE MATAPALO del CORREGIMIENTO DE MATAPALO** de propiedad de **LUCY VARGAS VÉLEZ**, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **00-01-0019-3990-801** y matrícula inmobiliaria número **378-200487**.

1. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA														
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2					ML	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU	DEMOL	CERRA
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
VIVIENDA TIPO 2	UNIFAMILIAR	-	1	1	2	-	-	129.39	-	-	-	-	-	-

2. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	1.124.00	994.61	129.39	-	-	-	-	-	-	1	129.39	1	0.11	0.11

Artículo 2: Notificar de la presente Resolución al Arquitecto **DIEGO FERNANDO FERNANDEZ VALENCIA**, como apoderado del propietario del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **00-01-0019-3990-801** y matrícula inmobiliaria número **378-200487**.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0347	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-23-0152	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 23 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-200487	Fecha Legal y Debida Forma:	09-06-2023	4

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **TREINTA Y SEIS (36) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 23 de 2023, siendo las 11:00am se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado _____

C.C. o Nit 16726306 Cui